

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 2548 DE 2024****(07 NOV. 2024)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibidem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: “g. *Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.*”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10137 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número **OPEC 177827**, respecto del cual se convocó un (1) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Neiva.

Que el artículo primero de la resolución por la cual se conformó la lista de elegibles y en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, señaló en la primera posición a CRISTIAN LEONARDO ARTEAGA YOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.311.398, y en la segunda posición a ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles"*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 0959 del 21 de mayo de 2024, se efectuó un nombramiento en periodo de prueba a CRISTIAN LEONARDO ARTEAGA YOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.311.398, en el empleo en vacancia definitiva denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, ID 1629, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Neiva, identificado con el código OPEC No. 177827, de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que, una vez surtida la comunicación del mencionado nombramiento, mediante correo electrónico remitido al Área Gestión del Talento Humano el 03 de octubre de 2024, CRISTIAN LEONARDO ARTEAGA YOSA no aceptó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 0959 del 21 de mayo de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 2424 del 23 de octubre de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba a CRISTIAN LEONARDO ARTEAGA YOSA en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Neiva, novedad que fue reportada en el aplicativo SIMO, para efectos de que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizara el uso de la lista de elegibles, en aras de dar continuidad en estricto orden de mérito al nombramiento en periodo de prueba.

Que el 30 de octubre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles correspondiente a la OPEC 177827, a través del aplicativo SIMO, con el propósito de efectuar un nuevo nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, con la persona que ocupó la segunda posición.

Que la Coordinación del Área Gestión del Talento Humano del DANE certificó que ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 595 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Neiva.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que, actualmente, el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, se encuentra provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional con el servidor DAVID ALBERTO CUELLAR CAMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.508, según lo dispuesto en la Resolución No. 0029 del 12 de enero de 2022, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento provisional, una vez ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO tome posesión de dicho empleo en periodo de prueba.

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece "para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo" (subrayado fuera del texto original).

Que el servidor DAVID ALBERTO CUELLAR CAMERO acreditó la condición de padre cabeza de familia, sin embargo, revisada la planta de personal a la fecha, no se ubicó vacante en la cual el servidor cumpla los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para realizar un nuevo nombramiento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 263 de la ley 1955 de 2019.

En consecuencia, antes de que la elegible ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO tome posesión del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible, nombrar a DAVID ALBERTO CUELLAR CAMERO en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que, en relación con la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, la Corte Constitucional estableció: "*Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación*".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer una (1) vacante

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 177827, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y en consecuencia, dar por terminado el nombramiento provisional que recae en el empleado público DAVID ALBERTO CUELLAR CAMERO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba a ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, identificado con el ID 1629 y ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Neiva, Código OPEC No. 177827, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2°. Aceptación del nombramiento. Advertir a ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. Autorización. Autorizar a ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.314.734, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante Resolución No. 0029 del 12 de enero de 2022, a DAVID ALBERTO CUELLAR CAMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.508, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, de la planta global de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Neiva, a partir del momento en que ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO tome posesión de dicho empleo en periodo de prueba.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Parágrafo. En atención a que DAVID ALBERTO CUELLAR CAMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.848.508 acreditó la condición de padre cabeza de familia, la entidad realizará las acciones afirmativas para, en lo posible, nombrarlo en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, antes de que la elegible ANA MARÍA SUNCE CHIMBACO tome posesión del empleo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

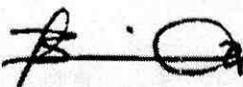
Artículo 6°. Comunicación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024

Artículo 8°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la elegible.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Flor Ángela Niño Niño – Abogada, Área Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Luz Dary Camacho Rivera – Contratista, GIT Vinculación y Empleo Público.
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado, Secretaría General. 
Aprobó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General 
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor, Dirección del Departamento